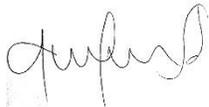


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandada ha solicitado que se decrete el desistimiento tácito; no obstante, dicho memorial viene suscrito por ellos mismos sin apoderado. Se informa igualmente que, la última actuación en este proceso se surtió el **7 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**.

En la fecha, **5 DE OCTUBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, once (11) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2007-00224-00**
DEMANDANTE : **BBVA**
DEMANDADO : **NORA VIRLEY MURILLO MUÑOZ**
MIGUEL ANTONIO MEDINA

Auto S. # 918-2020

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la parte demandada ha solicitado se decrete el desistimiento tácito de la acción. No obstante, a dicha petición no puede dársele trámite alguno; en primer lugar, porque no se cumple con el derecho de postulación, pues las partes deben actuar en este tipo de procesos por intermedio de abogado; y, en segundo lugar, porque no se cumplen con los requisitos del art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE MANIZALES
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO N° 078
DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

Proyectó: Andrés M. Of/May